

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Lunes 20 de Febrero de 1956

No. 42

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa-10). Pág. 449

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Managua 450
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 452

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Incorpórase a la Guardia Nacional de Nicaragua 454
 Ascensos en la Guardia Nacional de Nicaragua 454

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 455

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 455

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta. 455

SECCION JUDICIAL

Remates 457
 Títulos Supletorios 458
 Marcas de Fábrica 459
 Venta de Patentes 460
 Terrenos Municipales 460
 Declaratoria de herederos 464
 AVISO 464

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

(Continuación)

A discusión el artículo 92, fueron aprobados, sin modificación alguna, los incisos a), b), c) y d), de que consta el artículo.

A discusión el Artículo 93, fué aprobado con la supresión hecha en el dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 94, fué aprobado el párrafo primero, con la supresión que hace el dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el inciso a), fué aprobado tal como lo recomienda el dictamen, quedando redactado en la siguiente forma: «Su producto debe ser capaz de cubrir totalmente gastos derivados de las prestaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enferme-

dades Profesionales otorgados por el Capítulo VII del Título del Código del Trabajo y del Decreto Legislativo No 85 de 18 de Septiembre de 1953, y de la creación e incremento de sus fondos de reserva y capitalización».

A discusión el inciso b), fué aprobado sin reforma.

A discusión el inciso c), fué aprobado con la modificación del dictamen, que sustituye la palabra «cotización» por «contribución».

A discusión el inciso d), último de que consta el artículo 94, fué aprobado con la modificación del dictamen, que cambia la palabra «cotización» por «contribución».

A discusión el artículo 95, fué aprobado con la modificación del dictamen, que propone que en el párrafo primero, donde dice: «... contenidas en los Artos. 41 y 61 al 68», se diga: «... contenidas en los Artos. 41 y 61 al 65, 67 y 68».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con la supresión que hace la Comisión, de la frase «además de los grupos indicados en el Arto. 66».

A discusión el artículo 96, fué aprobado con la modificación que propone el dictamen en el párrafo primero, agregando después de donde dice: «Capítulo VII», lo siguiente: «del Título II», se suprime, además, la frase: «en el regimen especial del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con el cambio hecho por la Comisión, de las palabras «No obstante», por *Además*.

A discusión el artículo 97, fué aprobado sin reforma alguna.

A discusión el Capítulo II, *De los Seguros de Invalidez, Vejez, Muerte y Desocupación*.

A discusión los artículos 98, 99 y 100, fueron aprobados sin modificación alguna.

A discusión el párrafo primero del artículo 101, fué aprobado con la modificación del dictamen, que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social» y sustituye la palabra «cotización» por «contribución».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, quedando redactado en la siguiente forma: «En cada caso, las pensiones de invalidez serán otorgadas por resoluciones del Instituto,

previo *informe* documentado de la División Médica. *Estas pensiones* deberán ser revisadas *cada tres años*, de acuerdo con los estudios técnicos y el examen médico del inválido».

A discusión el artículo 102, fué aprobado con la modificación propuesta en el dictamen, que sustituye la palabra «cotización» por «contribución» y en lugar de la frase «provenza la invalidez» se pondrá: «o cuando».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con la supresión que el dictamen hace de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 103, fué aprobado sin reforma alguna.

A discusión el artículo 104, fué aprobado con el cambio hecho por la Comisión, de la palabra «cotizaciones» por «contribuciones».

A discusión el artículo 105, fué aprobado con la modificación del dictamen, que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social»; sustituye la palabra «cotización» por «contribución»; antes de la palabra «términos», se pone «los» y antes de la palabra «prueba», se pone «la».

A discusión el artículo 106, fué aprobado con la modificación del dictamen, que sustituye la palabra «cotización» por «contribución» y suprime en el párrafo segundo, la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 107, fué aprobado tal como lo propone la Comisión, que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social»; así como las palabras «de sepelio» y «costear».

A discusión el artículo 108, fué aprobado con la supresión que hace el dictamen en el párrafo primero, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado sin reforma alguna.

A discusión el párrafo tercero, fué aprobado cambiándose la palabra «cotización» por «contribución».

A discusión el artículo 109, fué aprobado con la modificación del dictamen, que sustituye las palabras «ha de señalar» por «señale».

A discusión el artículo 110, fué aprobado como lo aconseja el dictamen, que intercala, después de la frase «así como también», «con».

A discusión el artículo 111, fué aprobado con la modificación del dictamen, que sustituye la palabra «cohabitado» por «hecho vida marital».

A discusión el capítulo VII, *De los Procedimientos, Sanciones y Resolución de Conflictos*.

A discusión el artículo 112 fué aprobado sin modificación alguna.

A discusión el Arto. 113, se aprobó suprimiendo la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 114, fué aprobado con la supresión del dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 115, fué aprobado suprimiendo la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 116, fué aprobado sin reforma alguna.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anéxos

ACTA No. 1

Lista de Jurados de Managua

En la aiudad de Managua, a las nueve y treinta de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, constituidos en el Despacho del Ministerio del Distrito Nacional, el suscrito Ministro del Distrito Nacional, asociado del Oficial Mayor del Despacho que autoriza, con asistencia de los Honorables Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia doctor Luis Zúniga Osorio y don Aurelio Montenegro, del señor Juez para lo Criminal del Distrito Primero doctor Gonzalo Barberena Romero, del señor Juez para lo Civil del Distrito Segundo doctor Francisco Horacio Borgen, del señor Jefe Político del Departamento don Alfredo Castillo y del señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López con el objeto de proceder a la elección de las personas que fungirán como Jurados en el año corriente; al efecto el señor Ministro del Distrito Nacional don Gustavo Raskosky declaró abierta la sesión e inmediatamente se procedió a la elección de las personas en número de ciento veinte de la siguiente manera:

- 1 Vicente Arriola.
- 2 Armando Lacayo Delgado.
- 3 Alfredo Osorio.
- 4 Julio César Martínez Abarca.
- 5 Adolfo Benard.
- 6 Plutarco Maltez.
- 7 José Barbosa.
- 8 Abdul Olivares.
- 9 Abelardo Mayorga Hernández.
- 10 Luis Molina Mallorquín.
- 11 Juan Aguerri.
- 12 Domingo Páiz.
- 13 Benito Pérez Mora.
- 14 Raúl Barrios Olivares.
- 15 Salvador Buitrago Aja.
- 16 Abelardo Zamora Aragón.
- 17 Rafael Duarte Jaime.
- 18 Alfredo Roque Vallecillo.

19 Augusto Selva.
 20 Genaro A. García.
 21 José Dolores Ramírez Guillén.
 22 Alcides Jiménez Delgado.
 23 Alberto Moreira.
 24 Oscar Rivera.
 25 Julio Cajina.
 26 Alejandro Romero Castillo.
 27 Eliseo Chávez.
 28 Ronald Vargas Vásquez.
 29 Rogerio Manzanares.
 30 David Argüello.
 31 Pastor Cordero.
 32 Orión Carrasquilla.
 33 Pastor Estrada Almendarez.
 34 Manuel Antonio Barrios.
 35 Salomón Sosa Callejas.
 36 Adrián Morales.
 37 Carlos Matus.
 38 Fernando Pérez Vallecillo.
 39 Luis Bermúdez Vanegas.
 40 Abel Medina.
 41 Alfredo Galeano.
 42 Enrique Gómez Castro.
 43 Carlos Castillo Alemán.
 44 Manuel Garay.
 45 Rodolfo Ramírez.
 46 Humberto Ortega Gómez.
 47 Rubén Gutiérrez.
 48 Francisco Lara Baltodano.
 49 Luis A. Ulloa.
 50 Denis Gordillo.
 51 Salomón Gómez-Rodríguez.
 52 Salomón Barahona.
 53 Miguel Silva Mayorga.
 54 Humberto Noguera Cuevas.
 55 Emilio Narváez García.
 56 Carlos Mendibelso.
 57 Fernando Martínez Alvarez.
 58 Luis Peña Cardoza.
 59 Moisés Castillo Malespín.
 60 Enrique Ramírez Bravo.
 61 Cruz Vega A.
 62 Juan Ramón Avilés.
 63 Pedro Joaquín Jara.
 64 Rómulo Rosales Cuadra.
 65 Edmundo Otero.
 66 Luis Martínez.
 67 William Ramírez Z.
 68 Gil E. Caldera.
 69 Guillermo Argüello Lacayo.
 70 J. Enrique Luna.
 71 Julio Peña Vega.
 72 Gustavo Porras García.
 73 Salvador Machado Sacasa.
 74 Orlando Mayorga Barrios.
 75 Ofilio Argüello.
 76 José Antonio Estrada Cabrera.
 77 Ernesto Vega Lacayo.
 78 Francisco Gutiérrez Blanco.
 79 Ramiro Ramírez Valdez.
 80 Enrique López.
 81 Frank Bendafta.
 82 Alfonso Avalos.

83 Alejandro Zúniga Castillo.
 84 Benvenuto Martínez.
 85 Rodolfo Torres Loáisiga.
 86 Francisco Buitrago Narváez.
 87 Mario Salvo.
 88 Rómulo Rosales Cabezas.
 89 Leonardo Ortega.
 90 Elías Argeñal.
 91 Francisco Antonio Lacayo Fiallos.
 92 José del Carmen Urbina.
 93 Juan Cajina.
 94 Alfonso E. Guardado.
 95 Abraham Flores Bermúdez.
 96 Carlos A. Collado Arce.
 97 Julio C. Martínez Santos.
 98 Filiberto Sarria.
 99 Armando Lanza.
 100 Julio Bunge.
 101 Adolfo Muñiz.
 102 Buenaventura Selva Torres.
 103 Renato Mc. Nally Gómez.
 104 José Cardenal Argüello.
 105 Eduardo Rivas Gasteazoro.
 106 Rodolfo Jerez.
 107 Enrique Uriarte Ubilla.
 108 Francisco Uriarte Ubilla.
 109 Enrique Siles.
 110 Balmore Balladares.
 111 José María Zelaya Mayorga.
 112 Santos Reyes.
 113 Carlos A. Montalván.
 114 Ernesto Zapata.
 115 Narciso Meza Alguera.
 116 Héctor Rodolfo Flores.
 117 Constantino Campos Páiz.
 118 Tránsito Escobar.
 119 Alejandro Miranda Samayoa.
 120 Manuel Ruiz Toval.

Se insacularon en la urna los nombres de estas ciento veinte personas desinsaculándose a continuación los nombres de las siguientes cien personas que fungirán activamente como Jurados en el corriente año de mil novecientos cincuenta y seis.

1 Emilio Narváez García.
 2 Constantino Campos Páiz.
 3 Enrique López.
 4 Abraham Flores Bermúdez.
 5 J. Enrique Luna.
 6 Armando Lanza.
 7 Balmore Balladares.
 8 Salvador Buitrago Aja.
 9 Carlos Castillo Alemán.
 10 Vicente Arriola.
 11 Francisco Buitrago Narváez.
 12 Luis Peña Cardoza.
 13 Ernesto Zapata.
 14 Moisés Castillo Malespín.
 15 Manuel Antonio Barrios.
 16 Abel Medina.
 17 Denis Gordillo.
 18 Francisco Lara Baltodano.
 19 Rafael Duarte Jaime.

20 Cruz Vega A.
 21 Rómulo Rosales Cuadra.
 22 Abelardo Zamora Aragón.
 23 Renato Mc. Nally Gámez.
 24 Juan Ramón Aviles.
 25 Alfonso Avalos.
 26 Adolfo Benard.
 27 Julio Cajina.
 28 Luis A. Ulmos.
 29 Eduardo Rivas Gasteazoro.
 30 Gil E. Caldera.
 31 Salvador Machado Sacasa.
 32 Julio César Martínez Abarca.
 33 Rómulo Rosales Cabezas.
 34 Pedro Joaquín Jara.
 35 Buenaventura Selva Torres.
 36 Enrique Ramírez Bravo.
 37 Fernando Martínez Alvarez.
 38 Augusto Selva.
 39 Carlos Matus.
 40 Humberto Noguera Cuevas.
 41 Benito Pérez Mora.
 42 Francisco Gutiérrez Blanco.
 43 Carlos Mendibelso.
 44 Mario Salvo.
 45 Ramiro Ramírez Valdez.
 46 José Barbosa.
 47 Héctor Rodolfo Flores.
 48 José María Zelaya Mayorga.
 49 Rogerio Manzanares.
 50 Rodolfo Torres Loáisiga.
 51 Oscar Rivera.
 52 Filiberto Sarria.
 53 Humberto Gómez Ortega.
 54 Frank Bendaña.
 55 José Cardenal Argüello.
 56 Abelardo Mayorga.
 57 Adrián Morales h.
 58 Francisco Antonio Lacayo Fiallos.
 59 Guillermo Argüello Lacayo.
 60 Rodolfo Ramírez.
 61 Enrique Gómez Castro.
 62 Alcides Jiménez Delgado.
 63 Ernesto Vega Lacayo.
 64 Manuel Garay.
 65 Luis Molina Mallorquín.
 66 Alejandro Romero.
 67 Genaro A. García.
 68 Rubén Gutiérrez.
 69 William Ramírez Z.
 70 Salomón Gómez Rodríguez.
 71 Juan Aguerri.
 72 Alfredo Roque Vallecillo.
 73 Plutarco Maltez.
 74 Armando Lacayo Delgado.
 75 Elías Argeñal.
 76 Salomón Sosa Callejas.
 77 Enrique Uriarte Ubilla.
 78 Julio C. Martínez Santos.
 79 Edmundo Otero.
 80 Abdul Olivares.
 81 Santos Reyes.
 82 Eliseo Chávez.
 83 Pastor Estrada Almendarez.

84 David Argüello.
 85 Miguel Silva Mayorga.
 86 Leonardo Ortega.
 87 Orlando Mayorga Berríos.
 88 Enrique Siles.
 89 Julio Peña Vega.
 90 Ronaldo Vargas Vásquez.
 91 Tránsito Escobar.
 92 Carlos A. Montalván.
 93 Alejandro Zúniga Castillo.
 94 Alejandro Galeano.
 95 Luis Martínez.
 96 Alberto Moreira.
 97 José Dolores Ramírez Guillén.
 98 Salomón Barahona.
 99 Raúl Barrios Olivares.
 100 Luis Bermúdez Vanegas.

Quedan en la urna para las reposiciones legales que ocurran los siguientes nombres:

1 Alfredo Osorio.
 2 Manuel Ruiz Toval.
 3 Gustavo Porras García.
 4 Partor Cordero.
 5 Juan Cajina.
 6 Narciso Meza Alguera.
 7 Carlos A. Collado Arce.
 8 Fernando Pérez Vallecillo.
 9 Orión Carrasquilla.
 10 José Antonio Estrada Cabrera.
 11 Alejandro Miranda Samayoa.
 12 Domingo Páiz.
 13 José del Carmen Urbina.
 14 Francisco Uriarte Ubilla.
 15 Rodolfo Jerez.
 16 Ofilio Argüello.
 17 Alfonso E. Guardado.
 18 Adolfo Muñiz.
 19 Julio Bunge.
 20 Benvenuto Martínez.

Con lo que concluyó el presente acto y leída que fué esta Acta se encuentra conforme aprueba ratifica y firmamos todos junto con el Oficial Mayor del Despacho.—Silvio Morales, Oficial Mayor.—Luis Zúniga Osorio.—Aurelio Montenegro.—Gonzalo Barberena, Juez de lo Criminal del Distrito Primero.—Francisco H. Borgen, Juez de lo Civil del Distrito Segundo.—Alfredo Castillo, Jefe Político del Departamento.—Leonte Valle López, Síndico del Distrito Nacional.

Gustavo Raskosky
 Ministro del Distrito Nacional

Silvio Morales
 Oficial Mayor del Distrito Nacional

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las ocho y quince minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas, la

cuenta de la Tesorería Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, que el señor Luis Cruz Casco, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (C 4,839.64) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13, de las once de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con tres reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 16, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Cruz Casco, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Trecientos Treinta y Un Córdobas y Treinta y Dos Centavos (C 1,331.32), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, del 10% de Sanidad al folio 5; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Cruz Casco, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por los Contadores de Glosa de esta Sala, señores Juan T Aburto y Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, que el señor J. Alberto Mairena, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Setecientos Cincuenta y Un Córdobas y Setenta Centavos (C 1,751.70) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 15, de las diez de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con todo el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del sus-

crito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 18, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. J. Alberto Mairena, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ocho-cientos Treinta y Dos Córdobas y Cinco Centavos (C\$832.05), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, del 10% de Sanidad al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Antonio Mairena, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Segundo de su actuación en tal cargo

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado

por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—el Contador de Glosa de esta Sala—don—No Vale. Entre líneas—los Contadores de Glosa de Sa, señores—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Guerra, Marina y Aviación

No 12—F

El Presidente de la República,
y Jefe Supremo del Ejército en uso de las facultades que le confieren los Artos. 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

1°.—Incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (PA) (Inf), al señor Octavio Guerrero L., quien devengará el sueldo para Oficiales de su mismo rango y servicio.

2°.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 26 de Enero de 1956.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 14 de Febrero de 1956.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No 13—F

El Presidente de la República,
y Jefe Supremo del Ejército en uso de las facultades que le confieren los Artos. 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11, del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

1°.—Ascender al rango de Teniente Coronel (Inf.) G.N., a los Mayores (Inf.) Juan García S., Juan C. Prado M. y Humberto R. González G.

2°.—Ascender al rango de Mayor (Inf.) G. N., a los Capitanes (Inf.) Arnoldo García M., Miguel Icaza L. y Rafael H. Gallardo.

3°.—Ascender al rango de Mayor (MFA) G.N., a los Capitanes (M-F-A) Juan F. Mena Q., e Israel Silva D.

4°.—Ascender al rango de Capitán (Inf.) G.N., a los Tenientes (Inf.) Jorge E. Cárcamo G., Ernesto Rugama N. y Benjamín Buitrago R.

5°.—Ascender al rango de Capitán (MFA) G.N., al Teniente G.N. (MFA) José de la Luz Guerrero R.

6°.—Ascender al rango de Teniente (Inf.) G.N., a los Subtenientes (P) (Inf.), Eduardo Martínez M., Alejandro C. Téllez T. y José Prado M.

7°.—Ascender al rango de Teniente (P-A) G.N., a los Subtenientes (P-PA) Guillermo G. Quiroz G. y René Bermúdez S.

8°.—Ascender al rango de Subteniente (P-Inf.) G.N., a los Subtenientes (PA-Inf.)

Carmen Torres L., Rodolfo Romero R., Ricardo López H. y Carlos Pérez P.

9°.—Ascender al rango de Subteniente (P-R) G.N., al Subteniente (PA-R) Humberto Aguilar Z.

10°.—Cambiar de servicio a los siguientes Oficiales: Oscar D. Herrera M., Udenes Villalobos P. y Carlos Alberto Pereira C., de Teniente (Inf.) a Teniente (PA) y a Carlos Pérez C., de Subteniente (P-Inf.) a Subteniente (P-PA).

11°.—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (PA-Inf.) a los señores Pedro P. Campos A., César A. Herrera C., Arnoldo Aguilera R. y Rafael Chávez V.

12°. Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (PA-R) al señor Manuel Santa maría T.

13°.—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (SEC) a los señores Miguel A. Ruiz S. y José Amador B. Los que devengarán el sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

14°.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Febrero de 1956.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D.N., 14 de Febrero de 1956.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Hacienda y Crédito Público

Nº 31

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Autorizar al señor Fiscal General de Hacienda, Dr. Vicente Navas Arana, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública comparezca ante los oficios notariales del doctor Helio César Zamora, a aceptar la donación que hará el señor Górrman Saborío, de un lote de terreno para los servicios de la Guardia Nacional de Nicaragua, situado en las inmediaciones del pueblo de Las Banderas. Dicho lote es de forma regular, mide 40 varas de frente por 40 varas de fondo con los siguientes linderos: norte, hacienda San Gabriel del señor Górrman Saborío; sur, la misma propiedad; este, Carretera al Atlántico en medio, con terrenos del Palmar y los del Valle de la Cruz; oeste, propiedad del donante. El lote de terreno se delimitará así: Comenzando del extremo sur del puente de Las Banderas, se miden 75 varas para el sur y de allí comienza, siempre para el sur, las 40 varas de frente que tiene el terreno que se dona, dejando siempre los 20 metros que exige la Carretera; de los dos extremos de estas 40 varas, se miden 40 varas de fondo,

hasta formar el cuadrado. Esta propiedad está inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento bajo el número 6,267, Tomo 253, Folio 131 y Tomo 383, Folio 52 a 114, número 12266, Tomo 253, Folio 292, Asiento IV, Nº 12266, Tomo 253, Folio 292 y 293, Asiento IV y número 12267, Tomo 253, Folio 300 y Tomo 373, Folio 54, Asiento IV, Sección de Derechos Reales. El lote que se va a donar, es una desmembración de la anterior propiedad.

2º—La donación del inmueble se hará al Gobierno libre de todo gravamen; todos los gastos de escritura que se ocasionen serán pagados con los fondos que para estos fines pueda disponer la Guardia Nacional de Nicaragua en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Nº 351

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Sofonías Rocha D., natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentiseis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Sofonías Rocha D., el Título de Doctor en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Febrero de 1956.—A. SOMOZA. — El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Distrito Nacional

Nº 26

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha 30 de Junio de 1955, la señora Matilde Bonilla de Debayle, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de una finca de terreno ejidal,

situada en la Comarca de Nejapa en esta jurisdicción, con una extensión superficial de como de veinte manzanas poco más o menos, estando comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, finca «La Tabuya» de Ernesto Estrada Espinoza; Sur, finca de Alberto Solórzano; Oriente, finca de Alberto Solórzano y La Tabuya de Ernesto Estrada Espinoza; y Occidente, lote de José de la Paz y Santiago Solís, carretera Panamericana en medio. Inscritos los derechos de ejedataria de la solicitante con el número 17.066, Tomo LXXXVII, Folios 111 y 112, Asiento 3°. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

29.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de la señora Bonilla de Debayle, por estar bien claros sus derechos de ejedataria y por haberse llenado los requisitos legales en la solicitud.

30.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta» Diario Oficial, número 162, 166 y 172 de fechas 20 y 25 de Julio de 1955 y 10. de Agosto de 1955, y en el Diario «Novedades» números 6561, 6565 y 6569 de fechas 16, 21 y 26 de Julio de 1955; a solicitud de la señora Bonilla de Debayle, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Roths Schuh, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte Norte del terreno con un rumbo Norte, setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de diecinueve metros ochenta y nueve centímetros; otro rumbo Norte, sesenta y siete grados treinta y ocho minutos Oeste, con una distancia de treinta y nueve metros setenta y nueve centímetros; otro rumbo Norte, setenta y un grados Oeste, con una distancia de sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; otro rumbo Norte sesenta y tres grados cuarenta y seis minutos Oeste, con una distancia de veinte metros sesenta y siete centímetros; otro rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintinueve minutos Oeste, con una distancia de sesenta y siete metros diez centímetros; otro rumbo Norte, setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de ciento veinte metros treinta y nueve centímetros; otro rumbo Sur, trece grados treinta y un minutos Este, con una distancia de ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros; otro rumbo Sur, veinte grados quince minutos Este, con una distancia de ciento diez metros treinta y seis centímetros; otro rumbo Sur, sesenta y cuatro grados veinticuatro minutos Oeste, con una distancia de sesenta y dos metros ocho centímetros,

otro rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cuatro minutos Oeste, con una distancia de cincuenta metros quince centímetros; otro rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y dos minutos Este, con una distancia de setenta y siete metros cincuenta y tres centímetros; otro rumbo Sur treinta y ocho grados quince minutos Este, con una distancia de setenta y cuatro metros veintinueve centímetros; otro rumbo Sur, treinta y siete grados nueve minutos Este, con una distancia de cuarenta y siete metros ochenta y cinco centímetros; otro rumbo Sur, sesenta y seis grados cincuenta y seis minutos Este, con una distancia de veintiocho metros ochenta y siete centímetros; otro rumbo Norte ochenta y seis grados diecinueve minutos Este, con una distancia de treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros; otro rumbo Norte, sesenta y ocho grados cincuenta y dos minutos Este, con una distancia de treinta y siete metros un centímetro; otro rumbo Norte, sesenta y ocho grados once minutos Este, son una distancia de ochenta y seis metros diez centímetros; otro rumbo Norte sesenta y ocho grados seis minutos Este; con una distancia de treinta y dos metros treinta y siete centímetros; otro rumbo Norte, cincuenta y seis grados cuarenta y tres minutos Este, con una distancia de cincuenta y cuatro minutos Este, con una distancia de treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros; otro rumbo Norte, sesenta y cinco grados diecisiete minutos Este, con una distancia de veintiocho metros noventa y ocho centímetros; otro rumbo Norte, diez grados quince minutos Oeste, con una distancia de ciento tres metros ochenta y tres centímetros; otro rumbo Norte veintinueve grados cincuenta y seis minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros noventa y cuatro centímetros; otro rumbo Norte, veinte grados Oeste, con una distancia de treinta y cinco metros sesenta y ocho centímetros». El área total del terreno es de ciento nueve mil quinientos dos metros cuadrados y cincuenta y un decímetro cuadrado. Este terreno está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto Número 162 del 30 de Agosto de 1954.

49 — Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Emilio Roths Schuh, tanto la señora Bonilla de Debayle como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50 — Que estando ordenado en el Arto. 2° de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdobas el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, ciento nueve mil quinientos dos metros cuadrados y cincuenta y un decímetro cuadrado, la venta

debe hacerse por el precio de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CORDOBAS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CORDOBA.

69—Que conforme el Arto. 10º del Reglamento de 4 de Enero de 1955, el Ministro del Distrito Nacional, puede, con aprobación del Señor Presidente de la República, conceder plazos hasta por tres años, en casos especiales, calificados por el mismo, para el pago del precio de los terrenos ejidales, siempre que dicho pago sea debidamente garantizado con hipoteca sobre propiedades cuyo valor responda a la obligación en cuyo caso el acuerdo que dicte indicará la forma de pago convenida con la solicitante y las garantías hipotecarias que deberá otorgar por el saldo en deber, y habiendo solicita la señora Bonilla de Debayle el plazo de tres años para el efecto en el respectivo escrito, y considerándose el presente como un caso especial, se ha convenido con la solicitante que, de los Ochenta y dos mil ciento veintiseis córdobas y ochenta y nueve centavos que le corresponde pagar, conforme lo establecido en el punto anterior, pague de previo la suma de Diez mil ciento veintiseis córdobas y ochenta y nueve centavos de córdoba, que depositará en la Tesorería de este Ministerio, y el saldo de Setenta y dos mil córdobas, en tres pagos anuales de Veinticuatro mil córdobas cada uno, dos y tres años de plazo respectivamente, a contar de la fecha del otorgamiento de la respectiva escritura, obligación que garantizará con hipoteca de primer grado sobre la misma propiedad que se acuerda venderlo, devengando la suma a deber el interés del siete por ciento anual.

Acuerda:

PRIMERO: Ha lugar de la venta solicitada por doña Matilde Bonilla de Debayle.

SEGUNDO: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal desérito y deslindado en los puntos 1º y 2º del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de Doña Matilde Bonilla de Debayle, por el precio de Ochenta y dos mil ciento veintiseis córdobas y ochenta y nueve centavos de córdoba, de los cuales la compradora pagará de presente la suma de Diez mil ciento veintiseis córdobas y ochenta y nueve centavos de córdoba que debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, y el saldo de Setenta y dos mil córdobas los pagará en tres abonos de Veinticuatro mil córdobas cada uno, a uno, dos y tres años de plazo a contar de la fecha en que firme la respectiva escritura de venta, obligación que deberá garantizar con hipoteca de primer grado

sobre la misma propiedad que se acuerda venderlo, devengando la suma a deber el interés del siete por ciento anual.

TERCERO. Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba de la señora Matilde Bonilla de Debayle, la suma de Diez Mil Ciento Veintiseis Córdobas y Ochenta y Nueve Centavos de Córdoba que ésta pagará conforme lo acordado en el punto anterior, cantidad que debe ser depositada en la cuenta de «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7649

Once mañana veintiocho Febrero, subastaránse local este Juzgado, siguientes inmuebles pertenecientes sucesión señor Pedro Pablo Uriarte, respectivamente, a saber: a) solar urbano barrio Majulias, lindando: oriente, propiedad Pedro Pablo Gómez; poniente, Josefa Valverde de Barrios; norte, arroyo del Cauce; sur, Pedro Pablo Gómez, calle en medio, b) solar urbano barrio Majulias, lindando: oriente, Rosa Ruiz; poniente, sucesión Pedro Pablo Uriarte; norte, Pedro Pablo Gómez; sur, antiguo field Majulia.

Base remate: predio a) nueve mil córdobas; predio b) un mil setecientos treinta y cuatro córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Partición. Granada, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 3 3

No 7670

Once mañana veintinueve Febrero este año, en el local este Juzgado, subastaránse: a) finca cincuenta manzanas extensión, dentro siguientes linderos: oriente, propiedad Julian Habed; poniente, otra propiedad Julian Habed; norte, la de Adolfo Hurtado; y sur, la de Amanda Gutiérrez de Rivas; y b) finca de cincuenta manzanas de extensión, dentro siguientes linderos: poniente, la finca atrás deslindada; oriente, finca de Julian Habed; norte, la de Adolfo Hurtado; y sur, la de Amanda Gutiérrez de Rivas. Ambas fincas en la jurisdicción de Comarca de Cusajachillo, de este departamento, e inscritas: la primera de las mencionadas con número 26,245, tomo 339, folios 233 y 234, asiento primero, y la segunda, con número 26 244, tomo 339, folios 231 y 232, ambas en Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Base de la subasta: veinte y seis mil córdobas.

Ejecución de doña Francisca Leal viuda de Torres, como cesionaria del crédito de las señoritas Julia y Elisa Urbina, contra Julian Habed.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. López, Srio. 3 3

No 7692

Doce meridianas veinte este mes, subastaránse finca rústica, situada Santa Inez, esta jurisdicción, de

cincuenta manzanas, limitada: oriente, Ruperto Partrán; poniente, Lázaro Flores; norte, Leandro López sur, Bonifacio López.

Ejecuta: Andrés Gómez Montenegro a Teresa Gómez de Montenegro.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 7668

Diez mañana próximo veinticuatro corriente subastaráse finca rústica ubicada comarca La Ligua, Departamento de Matagalpa, contiene doscientas cincuenta manzanas, cien manzanas potreros, tres y media chagüite, seis de café nuevo, cuatro caña de azúcar, resto rastrojos y montaña, cercada con cercas naturales y alambre de púas, contiene una casa de cuatro corredores y un trapiche de madera, y limitada así: oriente, Narciso Henrique; occidente, Río Grande de Matagalpa; norte, Jesús Miranda; y sur, Manuel Antonio López.

Ejecuta: Orlando Sequeira Fernández a Dolores Sandoval de Sequeira.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretario Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 7639

Once de la mañana, dos de Marzo próximo, local este Juzgado, por dos terceras partes, de su valor diez mil córdobas, subastaráse mejor postor, diez a doce manzanas finca en La Granadilla, esta jurisdicción, limitada: oriente, La Granadilla; poniente, San Caralampio; norte, Ricardo López, Luis Santiago Gutiérrez; sur, Ricardo López.

Subástase en ejecución Santiago Alemán Vega contra Marcelina López de Mena.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, siete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 3 3

Nº 7701

Diez de la mañana del veintiocho del corriente, subastaráse en este despacho finca urbana situada en esta ciudad, barrio antiguamente llamado de la Penitenciaría, cinco varas de frente por diez y seis de fondo, linda: oriente, Carlos Morales; occidente, décima avenida suroeste en medio propiedad que fue de Luis Orozco; norte, Apolinar Mendieta; y sur Francisco Baca Palma, con casa mediagua de cinco de frente por siete de ancho, de dos cuerpos y recámara de seis varas de largo, por tres de ancho.

Base: ocho mil ochocientos cincuenta córdobas.

Ejecuta Graciela Castellón de Baca a Antonio Gaitán Hernández y Rosalía Tijerino de Gaitán.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srio. 3 2

Nº 7690

Once mañana veinticuatro Febrero corriente, venderáse pública subasta finca rústica Santa Rosa, situada al norte de Chichigalpa, esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión, lindante: norte, Inocente Rodríguez, Victoriano García, Manuel Ignacio Cuevas; oriente, camino en medio José Araujo; sur, Valeriano Zapata; poniente, camino en medio Gabriel Juárez.

Base: cinco mil novecientos córdobas.

Ejecución Leónidas Zapata.

Contra Justo Dolmos Briceño.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, catorce Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco

Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 2

Nº 7680

Cinco tarde veintiocho corrientes, y en local este Juzgado venderáse al martillo automóvil, marca Austin, capacidad para cinco pasajeros, modelo 1954, con sus cuatro llantas, de cuatro cilindros.

Ejecución de Bernardino Loáisiga contra Yolanda Garay de González.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Febrero quince de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 2

Nº 7681

Once mañana dos Marzo próximo, venderáse martillo mejor postor automóvil, marca Oldsmobile, color celeste, modelo 76-1950, chasis número 506M16623, motor 6AB13022G, con cinco llantas, placa taxi 938.

Ejecutor: Félix Arturo Centeno.

Deudor: Antonio Melara Delgado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo E. Fiallos.—Armando López B., Srio. 3 2

Nº 7697

Tres tarde dos Marzo, mes entrante, remataráse local este Juzgado, cerramiento como cuarenta manzanas, lindante: oriente, Eduardo Benavides; occidente, Federico y Martín Montenegro; norte, Benicio Arévalo; y sur, Federico y Martín Montenegro.

Ejecución: Felipa Montenegro de Meza, contra Pedro Meza Altamirano.

Base: doscientos cordobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, quince Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7592

Manuel Borque solicita título supletorio solar en Camoapa, terreno propio limitado: oriente, Jacinto Sequeira y Servio Valle; poniente y sur, Dolores Lira; norte, plaza pública. Forma irregular.

Oyese oposición legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Boaco, ocho Febrero mil novecientos cincuentiseis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio. 3 2

Nº 7509

Francisco Miranda Montoya, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Leónidas arranza; poniente, señoritas Delgadillo; norte, Alejandro Boza; sur, Angela de Borgen, como de cuatro manzanas.

Quien se crea con derecho opóngase.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuentiseis. V. Velásquez, Srio. 3 2

Nº 7117

Pablo Rutz e Hilaria Rizo, este domicilio, presentaron este Juzgado solicitando título supletorio predio veintiocho manzanas lugar Sabana Larga, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante: predio de los solicitantes; poniente, Evaristo Lazo, camino; norte, Marcelo Cruz, mediando camino; sur, Entimo Lanuza, mediando camino.

Estímalo un mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez mañana diez Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 2

Nº 7100

Felipe Obando, pide título supletorio finca rústica en comarca El Platanar, terreno propio, de seis manzanas, lindante: oriente, camino enmedio, José Rueda; poniente, línea férrea; norte, Leopoldo Baldizón; y sur, José Rueda; otro lote de catorce manzanas terreno propio, en la misma comarca, lindante: oriente, línea férrea; poniente, José Matías Avendaño; norte, José F. Navarrete y sur, José Rueda.

Obtúvola en comunión de Petrona, Pablo Rodríguez y Juana Obando.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, dos de Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío 3 2

Nº 7092

Augusto Salvador Matus Cuadra, solicita título supletorio, finca rústica, jurisdicción de Santa Teresa, dieciséis manzanas de cabida, lindante: oriente, camino; poniente, camino; norte, Salvador Bermúdez y Francisco Cruz; sur, Víctor Manuel López. Valorado: Un Mil Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 2

Nº 7091

Benito Torres Juárez, solicita título supletorio, solar urbano jurisdicción de Posoltega, midiendo treinta y cinco varas por cada, conteniendo rancho pajizo, lindante: oriente, Leonarda Zepeda; poniente, Tomás Soto; norte, Jesús Osejo; sur, María Membrero de Soto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 7074

Otto Bothel, solicita título supletorio, casa de habitación en este pueblo, tiene forma de cañón en un solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, lindando: norte, Pedro Vilchez, mediando calle; sur, Adrian Ríos; oriente, Joaquín Maldonado mediando calle; y occidente, Quebrada.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Gaona, Srío. 3 2

Nº 7061

Modesto Rugama, pide título supletorio finca rústica cincuenta manzanas, terreno propio, linda: oriente, Esperanza Ríos; poniente, María Rugama; norte Juan José Martínez; y sur, línea telegráfica.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío,

Es conforme.—San Carlos, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 2

Nº 6971

Emilio Torres, solicita título supletorio dos predios, El Cacao, sitio San Miguel Arquín, a) una manzana extensión, linda: oriente, Isabel Torres; occidente, Benjamín Torres; norte, Macario García; sur, Luis Dávila b) media manzana, lindante: oriente, Rumualdo Torres; occidente, Wenceslao Kaut; norte, Macario García camino enmedio; sur, Luis Dávila.

Opóngase.

Juzgado Local. La Trinidad, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—O. Torres M., Srío. 3 1

Nº 6972

Alfonso Ruiz, solicita título supletorio finca rústica agricultura doce manzana, denominada Montesitos, esta jurisdicción, limitada: oriente, Atanasio Ruiz; occidente, mismo Alfonso Ruiz; norte, Heremenejildo Ruiz; sur, Agapito Rocha.

Pretenda oponerse preséntese deducirlo este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darío, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío. 3 1

Nº 6973

Candelaria Balmaceda, solicita título supletorio finca rústica seis manzanas, contiene casa, denominada Pitilla, esta jurisdicción, limitada: oriente, La Pita; occidente, Juan Corea; norte, Antonio Orozco; sur, camino de La Pita a Macuelis.

Pretenda oponerse preséntese deducirlo este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darío, treinta Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío 3 1

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7535

Sucesores de Julio C. Lacayo & Compañía Limitada, de León República de Nicaragua, mediante apoderado Roger Lacayo Terán, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: una bebida gaseosa, tónica, refrescante y saludable.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N. diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No. 7539

Arturo Leon Chang y Compañía Limitada, mediante apoderado Octavio Guerrero Aguilar, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

“América”

para: Jabones de toda clase, perfumados o sin perfumar. Clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7547

Pablo Rener, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

“Expreso Aéreo Internacional”

giro: importación, representación de casas extranjeras, registros de paquetes postales, manejo de exportaciones aéreas, servicios de compras, manejo de

reclamamos ante las líneas de transportes, oficinas de aduanas, exportación, y en general como agencia aduanera.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7474

Morales y Montealegre y Compañía Limitada, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua mediante apoderado doctor Jorge Isaac Montealegre, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

BUCKINGHAN Y WINSTON

para: Ropa hecha de toda clase y calidad, (clase 42)
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. —«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

VENTA DE PATENTES

Nº 7658

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta los productos ya elaborados o en transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Compuestos de Bifenil», patentado bajo el Nº 449 con fecha 25 de Abril de 1950, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 1

Nº 7659

Señor Alberto Jacinto Tagliero, industrial, mayor de edad, casado y ciudadano argentino, domiciliado la ciudad de Buenos Aires, Argentina; por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 447, de fecha 29 de Enero de 1952, consistente en: «Portatenos Mejorado Caso A», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7586

Leopoldo Argüello Gil, Abogado, Alfredo Papi Gil, Doctor en Economía, y Eduardo Rivas Gasteazoro, Abogado, los tres mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta de cuatro lotes de terreno ejidal, situados en zona rústica, y como a una legua de distancia de esta ciudad hacia el sur-este, detallado así:

a) Lote de dos manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Esteban Sotelo Rodríguez; occidente, terrenos de Antonia Sotelo; norte, terrenos de la misma señora Sotelo; y sur, terrenos de Josefa Rodríguez viuda de Sotelo.

b) Lote de dos manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Francisco Sotelo Chavarría; poniente, los de Petronila y Porfirio Sotelo; norte, los de Juan Basilio y Esteban Sotelo; y sur, propiedad del General Anastasio Somoza.

c) Lote de una manzana de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, ca-

mino enmedio, propiedad de Mercedes Arévalo de Román; occidente, las de Esteban y Antonia Sotelo; norte, la de Antonia Sotelo; y sur, callejón enmedio predio de Esteban Sotelo; y

d) Lote de tres manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino enmedio, predio de don Manuel José Riguero; occidente y norte, terreno de doña Josefa Rodríguez viuda de Sotelo; y sur, terreno que fué de Julio Bahlcke.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 6884

José León Urbina hijo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta de un terreno ejidal de forma rectangular, que mide quince varas de frente al camino de Santo Domingo, por treinta de fondo y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y oeste, terrenos de Manuel José Riguero; oriente, camino de Santo Domingo; sur, terreno del señor Riguero, callejón previo de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7280

María Pastora Torres Molina, solicita venta de lote de terreno ejidal, ubicado en el Reparto Torres Molina, comarca Ticomo, de esta jurisdicción con mil varas cuadradas de superficie, y lindante: norte, Humberto Torres Molina; sur, Coronel Carlos Silva; oriente, Ernestina Arana Lacayo; y occidente, cuarta calle interpuesta, doctor Carlos Báez Díaz.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

Nº 7281

Luis Angel Selva, militar, soltero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno urbano ubicado al suroeste de esta ciudad, con área de trescientas quince varas cuadradas y que linda: norte, callejón Manuel José Riguero; sur, terreno de Manuel José Riguero; oriente, lote de Juan Rafael Canales Amador y Juana Cruz; y occidente, Daniel Largaespada Mejicano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7282

Edmundo Delgado Baldizón, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de lote terreno ejidal ubicado en barrio Zamora, al suroeste de esta ciudad, con área de cinco mil varas cuadradas y que linda: oriente, 23 avenida suroeste proyectada de por medio, terrenos de Matilde Miranda v. de Zamora; occidente, terrenos del Coronel Francisco A. Mendieta; norte, lote a) de don Alejandro Arcia; y sur, 16 calle suroeste proyectada de por medio, lote b) de María Teresa Prió de Gaillard.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No 7284

Marcelina Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre el camino de La Florida, el cual mide ciento cincuenta y seis varas sobre su rumbo Sur; ciento sesenta varas sobre su rumbo Norte; sesenta y tres y media varas sobre su rumbo Oriental; y sesenta y seis y media vara sobre su rumbo occidental, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote de Rosendo Bermúdez; Sur, el de Juana López; Oriente, camino de La Florida en medio, finca de don Ambrosio Parodi, hoy de otro dueño; y Occidente, finca de don Alejandro Eva.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No 7285

Francisca Pérez Castellón, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Jocote Dulce, compuesto de diez hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca La Aurora camino de Jocote Dulce en medio, perteneciente a Soledad Guerrero de Céspedes y de Nemesia Mendoza viuda de González; Occidente, finca de Abel Gall, Paula Mercedes Vega, Juan Alberto Hernández Berrios y Gregorio Vega; Norte, finca de Ramiro Romero y terreno de la casa Escuela de la Comarca de Jocote Dulce; Sur, terreno de Simón Alberto Mejía.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No 7286

María de la Concepción Narváez Paiz de Toruño, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de la Comarca de Nejapa, solicita venta de un lote de terreno ejidal de seis manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos; oriente, Ignacio Sequeira, Arturo Alegría y Raimundo Ocampo; occidente, Lucas Vicens y Manuel Narváez Paiz y María Sequeira.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 7287

Aurora Cruz de Narváez, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, vecina de la Comarca de Laurel Galán, en unión de sus hijos Amanda, Pastora, Francisca, Juan Ramón, Emillio, Angela, Berta, Mercedes, Rolando, todos de apellidos Cruz Narváez, solicitan venta de dos lotes de terreno ejidal, situados en el camino de Laurel Galán, descritos así:

a) —Lote de doce manzanas de superficie comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de los herederos de María Solís; occidente, camino de San Jerónimo en medio, terrenos que fueron de Cleto Cruz; norte, lote que correspondió

a Marcial de Jesús Narváez Paiz y sur, el mismo lote del señor Marcial de Jesús Narváez Paiz; y

b) —Lote de veinticuatro manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente y sur, con finca que fué de don Ramón Telesforo Peralta, hoy de don Juan Argüello; occidente, parte de la finca Santa Ana del señor Juan Argüello y San Fernando de la sucesión de don Angel Caligaris; norte, finca de Marcial Narváez Paiz.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No 7288

Manuel Virgilio Narváez Paiz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la Comarca de Nejapa, solicita venta de un lote de terreno de veintidós manzanas de superficie, situado en la Comarca de Nejapa, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, finca San Agustín, de Francisca Narváez Flores; occidente, finca del señor don Lolo Fonseca, camino en medio y finca San Pedro de don Asunción Flores; sur, finca de don Mateo Cuarezma y norte, finca San Pedro y una parte del lote San José.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No 7215

José Antonio Hernández, agricultor y Concepción Hernández de Hernández, de oficios domésticos ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal, situado sobre camino de Bola con cabida de once hectáreas, lindando: oriente, camino en medio huerta del señor Marengo, antes de la testamentaria de Concepción Vega, después finca «San Rafael» del señor Carlos Mendibello; occidente, predio de Gilberto Zúñiga; norte, predios de Francisco Martínez y Luis Quevara, antes de Santiago Moreira; y sur, predio de Francisco Quevara, antes de Anacleto Corea.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

6838

Horacio Antonio Wheelock, agricultor y casado; María Luisa Emilia Wheelock de Mason, de oficios domésticos y casada; Blanca Wheelock de Brewer, casada y de oficios domésticos; José Guillermo Wheelock, agricultor y casado; Jorge Antonio Wheelock, negociante, casado; Esperanza Araquistain de Díaz, de ocupaciones domésticas, casada; José Ignacio Araquistain Wheelock, negociante y casado; Luis Alberto Araquistain Wheelock, negociante y casado; e Ignacio Araquistain a nombre de menores: Blanca Teresa, Jorge Guillermo ó José Guillermo Lorenzo y Violeta Emilia, los tres Araquistain Wheelock, solicitan venta de finca de café denominada «Barcelona», situada en las sierras de esta jurisdicción, compuesta cuarenta manzanas de terreno ejidal, comprendida entre siguientes linderos: oriente, finca «La Risa» de Isidro Solórzano; poniente y sur, finca «La Revolución», que fué de José Dolores Gómez, hoy de los sucesores de don Carlos Wheelock; y norte, finca «La Mascota» que fué de Esteban de Trinidad.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los

catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 6839

Horacio Antonio Wheelock, agricultor, casado; María Luisa Emilia Wheelock de Mason, de oficios domésticos, casada; Blanca Wheelock de Brewer, casada y oficios domésticos; José Guillermo Wheelock, agricultor y casado; Jorge Antonio Wheelock, negociante, casado; Esperanza Araquistain de Díaz, de ocupaciones domésticas, casada; José Ignacio Araquistain Wheelock, negociante, casado Luis Alberto Araquistain Wheelock, negociante y casado; e Ignacio Araquistain a nombre de menores: Blanca Teresa, Jorge Quillermo ó José Quillermo Lorenzo y Violeta Emilia, los tres Araquistain Wheelock; solicitan venta de finca rústica denominada «Buenavista», situada al sur-oeste esta ciudad, como a tres leguas, en el camino de Nejapa, que se compone de veintitrés hectáreas poco más o menos de terreno ejidal, comprendida entre siguientes linderos: oriente, finca de los Dionisio Chamorro y Ascención Flores; poniente, y norte, fincas de la sucesión de don Carlos Wheelock; y sur, finca «San Rafael».

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7406

Gerónimo Ramirez Brown, abogado y agricultor mayor de edad, casado, este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situado al suroeste esta ciudad, sobre camino a San Isidro, compuesta de dos lotes: a) Lote de cuatro hectáreas y siete mil diez y seis metros cuadrados, lindando: oriente y sur, borde norte carretera construcción Managua-Masaya-Granada; norte, finca El Socorro, de Rafael Huez, camino público en medio; y poniente, terreno de la Asociación Pro-Escuela Americana; y b) Lote de diez y nueve hectáreas y seis mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados de extensión, lindando: oriente, finca de Leonidas Vanegas; norte, el borde sur del proyecto de carretera mencionado; poniente, terreno de la finca Guadalupe, desmembrados y pertenecen a la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio; y sur, camino abandonado en medio, terreno del General Vanegas y del General Anastasio Somoza.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 7433

Josefa Chamorro, casada, y María Ernestina Chamorro, soltera, ambas mayores de edad, de ocupaciones domésticas, del domicilio de Tiptapa, solicitan venta lote terreno ejidal, desmembrado finca La Luz, al suroeste esta ciudad, de mil ochocientas sesenta varas cuadradas superficie, lindando: oriente, terreno de Manuel José Riguero; poniente, norte y sur, terrenos del mismo señor Riguero, callejón privado en medio.

G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 2

Nº 6801

Elvira Cajina viuda de Solís, viuda, oficios domésticos; Celina Solís Cajina, divorciada, oficios domésticos; Matilde Solís de Duarte, casada y oficios domésticos; y Pablo Solís Cajina, casado, negociante, todos mayores de edad y este domicilio, solicitan venta de ochenta manzanas de terreno ejidal,

que forman parte de su finca de mayor extensión, denominada «La Florida», ubicado a cuatro leguas y al sur-oeste esta ciudad, en su jurisdicción, sobre camino Ticomo, comprendida entre los siguientes linderos: oriente, finca «San Andrés» que fué de Adolfo Díaz, «Las Mercedes» de la Sucesión de Mariano Guerra, y «San Jorge», de los herederos del Dr. Alejandro Cortés; poniente, hacienda «El Tizate» de Sucesión Rafael Cabrera, con camino real de por medio, y «San Antonio» de la Sucesión de Dionisio Maríñez; norte, finca «San Antonio» que fué del General López; y sur, finca «Los Tionostes» de Virgilio Alívarez, «San Gregorio» de Concepción Ramírez y la misma finca ó Hacienda «El Tizate», camino de por medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 7101

Gloria Argüello de Rivas Opstael, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de tres totes de terreno ejidal, situados en la Comarca Asente de esta jurisdicción, detallados así:

a) - Lote de diez mil varas cuadrados o sea una manzana de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, resto de la propiedad de doña Ignacia Sequeira Alemán; sur, predio don José Félix Parrales; oriente, predio Sebastián Sequeira Alemán; y poniente, predio de Benito Sequeira Alemán.

b) - Lote con una cabida de un cuarto de terreno, dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de don Pedro Pierson; sur, predio que fué de doña Ignacia Sequeira Alemán después de don Jorge Alvarado hoy de la señora Argüello de Rivas Opstael; oriente, predio de Sebastián Sequeira Alemán; y occidente, predio de Benito Sequeira Alemán; y

c) Lote de un mil setecientos sesenta y cuatro varas cuadradas y ocho centésimas de vara cuadradas de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, camino en medio, terreno de Pedro Pierson; sur, terrenos de Félix Parrales; oriente, predio de doña Amelia Uivert de Tramonti; y occidente, propiedad de Ignacia Sequeira.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 7102

Justo Rivas Callejas, mayor de edad, casado, Ingeniero domiciliado en Bruselas, Bélgica, mediante apoderado general, Eduardo Rivas Gasteazoro solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la comarca de Asente con una extensión superficial de siete mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de don Jorge Alvarado; sur, terrenos de don Pedro Cabrera; oriente, lote que perteneció antes a don Justo Rivas Callejas y otro del licenciado Carlos Rivas Opstael; y occidente, camino en medio, propiedad de don Rodolfo Vivas.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 7255

Haydée Mejía de Parodi, casada, oficinista, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de

un lote de terreno ejidal, situado en el Barrio de La Luz de esta ciudad, sobre el camino a Santo Domingo, que mide treinta varas de Norte a Sur sobre dicho camino, treinta varas de Oriente a Poniente sobre un callejón de dicho barrio, aproximadamente 30 varas de Sur a Norte, en el rumbo Occidental y veintiséis varas de Occidente a Oriente, en el rumbo Norte, situado entre los siguientes linderos: Norte, terreno de la Sucesión de Adán Sáenz; Sur, terrenos de la Sucesión de Manuel J. Riguero, callejón en medio, Este, camino de Santo Domingo; y Oeste, terreno de la Sucesión de Manuel J. Riguero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7401

Luis H. Pallais Debayle, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Jinotepe, mediante apoderado doctor Eduardo Conrado Vado, solicita venta finca rústica compuesta de veinticinco manzanas terreno ejidal, sobre camino «Cedro Galán», denominada «La Esperanza», situada entre siguientes linderos: Oriente, finca de Cresencio Mendoza, cause El Aluvión en medio, y finca hoy de un señor Velásquez, Ramona Rugama, Josefa viuda de Morales, y Mateo Cuarezma en parte; Occidente, camino de «Cedro Galán»; Norte, parte de finca de Cresencio Mendoza y Cruz Altamirano, después de Zacarías Rivera y predio de Noel Lacayo Pallais; y Sur, finca «El Panorama» de Alberto Galo y predio de Mauricio Robelo hijo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7405

Guillermo Selva Guerrero, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal de cuatro varas de ancho por quinientas varas de largo, ubicado en la Comarca de Cuajachillo, como a tres leguas de esta ciudad, sobre el camino de La Rapadura, con estos linderos: Oriente, mediando camino, finca de Angela Barberena; Poniente, finca del solicitante Guillermo Selva Guerrero; Norte, finca de Teresa Loásiga de Martínez Carpio; y Sur, terreno finca de José del Carmen Dávila.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7249

Teresa Alvarado, mayor de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, situada sobre el camino de Bola con una superficie de media manzana y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de José Salvador Zelaya; sur, finca «El Retiro» de Julio Bahicke, hoy del General Anastasio Somoza; oriente, finca «El Retiro»; y poniente, camino en medio, finca de Francisco Martínez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7409

Félix Roberto Cortés Noriega, mayor de edad, casado, bacteriólogo y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado dentro de los terrenos de la finca llamada «Bolonía», dicho lote tienen una extensión de un mil doscientas noventa y cinco varas cuadradas y cinco centésimas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de doña Gloria Deshon de Lacayo; poniente, terreno de Adán Gómez Alemán; norte, veintiuna calle suroeste de por medio terrenos de Lastenia G. de Medal; y sur, terrenos de Juana del Socorro Gómez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7316

Juan Pablo Quiroz, mayor de edad, soltero, albano, este domicilio, solicita venta lote urbano, compuesto trescientas diez varas cuadradas superficie, terreno ejidal, desmembrado finca «La Luz», situado sur-este, esta ciudad, y lindando: Norte, terrenos de Manuel José Riguero y Concepción Castro de López; Sur; terrenos del mismo señor Riguero, callejón privado en medio; Oriente, predio de Jilma Quintero Torres; y Occidente, terrenos del mismo señor Riguero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 6768

Francisco Antonio Mendieta Espinoza, mayor de edad, casado, Perito Bancario y de este domicilio, solicita venta lote de dos manzanas y tres cuartos de manzana de terreno ejidal, situado al Sur-este esta ciudad, entre siguientes linderos: Actuales: Norte, carretera pavimentada a las Piedrecitas; y línea férrea que va Batahola; Sur, terrenos de Francisco A. Mendieta; Oriente, terrenos de Francisco A. Mendieta; y Occidente, terreno de Gadala María y Cia. Ltda.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7250

Arturo Alegría, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado en Comarca Nejapa con extensión de una manzana, y dos mil seiscientos veinticinco varas cuadradas colindando así: Norte, lote de Fermín Almendarez y Juana Espinoza; Sur y Oriente, terrenos de Concepción Narváez de Toruño; y Occidente, finca de Pedro Herrera, camino ramal del Nejapa en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—y dos mil seiscientos veinticinco varas cuadradas—Vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7403

Francisco Vega Orozco, divorciado, agricultor Carmela y Rosa Vega Orozco, de oficios domésticos, solteras, todos mayores de edad y de este domicilio solicitan venta de una finca rústica de terreno ejidal, denominada «La Concepción», sita sobre

el camino de pochocuape, jurisdicción de esta ciudad, con una extensión de más o menos veintidos manzanas, limitada así: oriente, camino de Pochocuape de por medio, finca de Gilberto Zúñiga; occidente, y norte, finca de San Antonio de Carlos Solórzano; y Sur, finca de vda. de Uriarte.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

No. 7666

Victoria Urbina de Rosales, solicita donación predio urbano situado barrio La Planta, esta ciudad, mide dace varas de frente por veinticinco de fondo, y limitado así: oriente, predio municipal; occidente, Mercedes Quintanilla; norte, Donatila Cu bas; y sur, Humberto Soto, calle en medio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Boaco, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguei Duarte, Srio.

3 1

No. 7667

Emilia Meneses, solicita donación predio urbano barrio La Planta, esta ciudad, mide catorce varas de frente, por veintiseis de fondo, limitado: oriente, María Molina de León; occidente, Humberto Soto; norte, predio municipal; y sur, Pompilio Fitoria.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año de José Dolores Estrada».—José Miguei Duarte, Srio.

3 1

No. 7664

Leopoldina Duarte viuda de Urbina, solicita donación solar municipal, veintidos varas frente, diez y siete fondo, esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Dolores Medina; occidente, casa y solar de Froilán Salazar; norte, solar de Bonifacio Díaz, antes de Santos Díaz; y sur, solar de Lucila Duarte, calle en medio.

Quien creyese derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada—F. J. Urbina C., Srio.

Es conforme.—Francisco José Urbina C., Srio.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 7633

Florentina (Tina) Martínez v. de Valery, pide decláresele unión sus menores hijas Lila y Ninett María Valery Martínez, únicas herederas bienes, derechos y acciones que al morir dejó su marido y padre respectivamente don René de Valery, sin perjuicio porción conyugal. Solicitante pide declaratoria como cesionaria derechos hereditarios absolutos que en esa sucesión correspondían a sus hijos legítimos René José, Enrique José, Héctor Mauricio Valery Martínez y Sara María Valery Martínez de Somarriba.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotega, seis Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. Román.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

AVISO

No. 7671

Señores Accionistas de «Editorial Católica, S. A.» en liquidación:

Está listo para ser pagado el dividendo del Semestre que finalizó el 15 de Enero del corriente año; pueden presentarse a cobrarlo personalmente o recomendar quien lo reciba.

Managua, 12 de Febrero de 1956.

Julio Lalinde,

Liquidador «Editorial Católica, S. A.»

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No. 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	☉ 0.20	Por trimestre . .	☉ 15.00
Número retrasado	☉ 0.30	Por semestre . .	☉ 25.00
Por mes	☉ 5.00	Por año	☉ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	☉ 11.00

Por la publicación de cláus, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.